

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 261

Santiago de Cali, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HECTOR HUERTAS PEREZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2019-00270-00

En respuesta al requerimiento hecho por este despacho, el apoderado de la parte ejecutante, informa que el correo aportado en memoriales anteriores, no pertenece el demandado, razón por la cual no puede hacer la notificación por ese medio.

Teniendo en cuenta que en la dirección aportada no fue posible la notificación, solicita se ordene el emplazamiento del demandado.

Siendo procedente la solicitud, se ordenará el emplazamiento del demandado HECTOR HUERTAS PÉREZ, de conformidad con los Arts. 293 Y 108 del CGP, y lo dispuesto en el Decreto 806 respecto el emplazamiento.

Cumplido lo anterior, se designa como curador Ad-litem al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses del demandado HECTOR HUERTAS PÉREZ; auxiliar de la justicia que deberá posesionarse una vez haya transcurrido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR El emplazamiento del demandado HECTOR HUERTAS PÉREZ, para que comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el contenido del auto que libró mandamiento de fecha 6 de mayo de 2019, y de la presente providencia proferidas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado en su contra por **BANCOLOMBIA S.A.** la cual debe surtirse con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo ordena el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de la publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 del C.G.P. Si el emplazado no comparece en dicho término se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación.

SEGUNDO: DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* del demandado **HECTOR HUERTAS PÉREZ** dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que adelanta BANCOLOMBIA S.A. Advirtiendo

que la posesión del auxiliar de la justicia se debe realizar una vez transcurrido el término del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se libraré oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$250.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

20190027000